

RESOLUCIÓN D.N.M. N° 597

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN Y CRONOGRAMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.**

Asunción, 21 de julio de 2025

**VISTO:** El Memorándum DNM/DTA N° 145 /2025 de la Dirección de Transparencia y Anticorrupción de fecha 14 de julio de 2025, por el cual se remite el Plan Anual de Rendición de Cuentas al Ciudadano para el ejercicio fiscal 2025, el mencionado documento fue elaborado por la Dirección de Transparencia y Anticorrupción (ente impulsor), la Dirección General de Extranjeros, la Dirección General de Movimiento Migratorio, la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, y la Dirección de Gestión de Talento Humano y cuenta con el visto bueno de los miembros del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano; y -

**CONSIDERANDO:** Que, el Decreto N° 2991 de fecha 06 de diciembre de 2019 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO, SE LO DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y SE DISPONE SU APLICACIÓN OBLIGATORIA EN LAS INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO" en su anexo establece: "paso 3 Aprobación del Plan de Rendición de Cuentas al Ciudadano, y su implementación. Una vez elaborada y redactada la propuesta del Plan de rendición de Cuentas del año respectivo, el CRCC a través del área impulsora elevará a consideración de la Máxima Autoridad Institucional para su revisión y aprobación", la Ley N° 7389/2024 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN NACIONAL DE INTEGRIDAD TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY", y las disposiciones normativas contempladas en la Ley N° 7408/2024 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", y en su DECRETO REGLAMENTARIO. -----

Que, el artículo 76 de la Ley N° 6984/2022 de Migraciones, expresa: "CRÉASE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, DEPENDIENTE DEL PODER EJECUTIVO, EN SUSTITUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES COMO INSTITUCIÓN ENCARGADA DE LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA Y MISIÓN DEL RÉGIMEN INTEGRAL DE MIGRACIONES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY. LA MISMA ES UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA Y AUTÁRQUICA, CON PERSONERÍA JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO. SE RELACIONA CON EL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR". -----

Que, la Ley 6984/22 "De Migraciones", establece en el artículo 82: Funciones del Director Nacional "...3) Velar por el buen funcionamiento de la Dirección Nacional de Migraciones..." . -----

Que, en su mismo articulado, dispone en el inciso "... 13) Las demás que fuesen establecidas por leyes especiales o aquellas necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección Nacional de Migraciones".-----

**POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales  
EL DIRECTOR NACIONAL  
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º APROBAR el Plan y Cronograma de Rendición de Cuentas al Ciudadano de la Dirección Nacional de Migraciones que forma parte de la presente Resolución como Anexo.** -----

**Artículo 2º DISPONER** que el Comité de Rendición de Cuentas, bajo la Coordinación de la Dirección de Transparencia y Anticorrupción de la Dirección Nacional de Migraciones, realice el monitoreo y la elaboración de los informes correspondientes, conforme al plan aprobado en el artículo 1º. -----

**Artículo 3º COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida, archivar. -----



RESOLUCIÓN D.N.M N° 608-

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD PÚBLICA (PATIP) DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

Asunción, 24 de julio de 2025

**VISTO:** El memorándum DNM/ DTA N° 148/2025 de fecha 23/07/2025 de la Dirección de Transparencia y Anticorrupción, por el cual se eleva a la Dirección Nacional el Plan Anual de Transparencia e Integridad Pública (PATIP), a ser implementado por la Dirección Nacional de Migraciones en el ejercicio fiscal 2025, solicitando la aprobación mediante acto administrativo, (...) y;

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2º de la Ley N° 7389/24 "Que establece el Régimen Nacional de Integridad Pública, Transparencia y Prevención de la Corrupción de la República del Paraguay", la Contraloría General de la República ejerce la rectoría y coordinación de dicho régimen, de acuerdo con la Constitución Nacional y otras disposiciones legales.

Que, la Resolución CGR N° 445/2025 establece en su artículo 1º: Aprobar los lineamientos para el Plan Anual de Transparencia e Integridad Pública, en cumplimiento de la Ley N° 7389/24 "Que establece el régimen Nacional de Integridad Pública, Transparencia y Prevención de la Corrupción de la República del Paraguay", conforme al Anexo de la presente resolución.

Que, el artículo 76 de la Ley N° 6984/2022 de Migraciones, expresa: "Créase la Dirección Nacional de Migraciones, dependiente del Poder Ejecutivo, en sustitución de la Dirección General de Migraciones como institución encargada de la aplicación y ejecución administrativa y misional del régimen integral de migraciones de la república del Paraguay. La misma es una institución autónoma y autárquica, con personería jurídica de derecho público. Se relaciona con el poder ejecutivo a través del Ministerio del Interior".

Que, la Ley 6984/22 "De Migraciones", establece en el artículo 82: "Funciones del Director Nacional... 3) Velar por el buen funcionamiento de la Dirección Nacional de Migraciones, "... 13) Las demás que fuesen establecidas por leyes especiales o aquellas necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección Nacional de Migraciones".

**POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales**  
**EL DIRECTOR NACIONAL**  
**DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º APROBAR** el Plan Anual de Transparencia e Integridad Pública (PATIP) para el ejercicio fiscal 2025, que forma parte de la presente Resolución como Anexo, elaborado por la Dirección de Transparencia y Anticorrupción, conjuntamente con las dependencias responsables de las actividades establecidas.

**Artículo 2º ENCARGAR** a la Dirección de Transparencia y Anticorrupción a realizar el seguimiento y monitoreo de las metas y actividades establecidas en el Plan Anual de Transparencia e Integridad Pública (PATIP), aprobado en el artículo 1º y **ENCOMENDAR** la comunicación de aprobación a la Contraloría General de la República.

**Artículo 3º COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Mgtr. Letizia Zayas  
Secretaria General



Abg. Jorge Kronawetter  
Director Nacional  
Dirección Nacional de Migraciones

### **DESCRIPCIÓN GENERAL – INCISO d)**

La Dirección Nacional de Migraciones (DNM) dependiente del Poder Ejecutivo, fue creada mediante la promulgación de la Ley N° 6984/2022, en sustitución de la Dirección General de Migraciones, como institución encargada de la aplicación y ejecución administrativa y misional del régimen integral de migraciones de la República del Paraguay. La misma es una institución autónoma y autárquica, con personería jurídica de derecho público. Se relaciona con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio del Interior.

### **Atribuciones**

Para el cabal ejercicio de sus funciones, la Dirección Nacional de Migraciones tendrá las siguientes atribuciones:

Ejecutar la Política Nacional de Migraciones.

Formular y evaluar planes, programas y estudios en materia de migraciones y de forma coherente con éstos, coordinar y orientar la formulación, evaluación y propuesta de solución de los mismos.

Reglamentar cuestiones específicas y complementarias a la normativa migratoria.

Coordinar con los demás organismos estatales la ejecución de la política migratoria.

Celebrar convenios sobre asistencia técnica, investigación, cooperación, capacitación especializada y prestación de servicios de carácter migratorio con organismos nacionales e internacionales, así como con instituciones académicas públicas o privadas y otras entidades del Estado.

Representar al país ante organismos internacionales y participar en eventos relacionados con la actividad migratoria.

Controlar y fiscalizar el ingreso, permanencia y egreso de personas del territorio nacional, en cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes.

Inadmitir el ingreso de personas extranjeras en el momento de ingresar al país, de acuerdo a las situaciones previstas en la ley.

Exigir permiso de viaje a menores de edad de nacionalidad paraguaya o extranjera, con domicilio o residencia habitual en el país.

Registrar las entradas y salidas de las personas del territorio nacional y efectuar las estadísticas correspondientes.

Controlar de oficio o por denuncia la permanencia de las personas extranjeras en relación a su situación migratoria en el país.

Otorgar y cancelar el permiso de Residencia Temporal y Permanente, así como la autorización de prórroga para residentes temporales.

Otorgar la prórroga de permanencia a quienes hubieren ingresado al país para una estadía transitoria.

Habilitar y cerrar cuando fuere necesario, los lugares de entrada y salida al país para nacionales y extranjeros.

Declarar irregular el ingreso o permanencia de extranjeros cuando no pudieran probar su situación migratoria en el país.

Cancelar la permanencia de extranjeros en los casos señalados por la ley.

Regularizar la situación migratoria de los migrantes irregulares cuando así corresponda.

Disponer la expulsión de extranjeros de acuerdo con sus competencias establecidas en la ley.

Inspeccionar los medios de transporte internacional para verificar el cumplimiento de las normas vigentes relacionadas con la entrada y salida del país de nacionales extranjeros o tripulantes, documentando las infracciones pertinentes.

Inspeccionar los lugares de alojamiento y trabajo de extranjeros y de instituciones educativas a fin de registrar posibles infracciones relacionadas con la categoría migratoria de los extranjeros.

Aplicar las sanciones que correspondan a los infractores de las normas migratorias previstas en la ley y cobrar las multas que correspondan.

Percibir los aranceles que por diversos conceptos deben abonar los extranjeros y que se determinarán en la reglamentación de la ley.

La Dirección Nacional de Migraciones podrá solicitar al Poder Ejecutivo la regularización documentaria de extranjeros en situación migratoria irregular, amparada en la figura de una Amnistía Migratoria como medida excepcional autorizada vía Decreto.

Cooperar con la Mesa Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas en el Paraguay y demás instituciones involucradas en la prevención y lucha contra los hechos punibles de trata de personas, tráfico de migrantes y otros hechos punibles transfronterizos.

Brindar la asistencia necesaria a aquellas víctimas de los hechos punibles mencionados en el numeral anterior, en cooperación con el Ministerio Público en lo que respecta a la presentación de denuncias y otros aspectos complementarios.

Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y su reglamentación.

*(Artículo 79. Ley 6984/2022).*